

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
NCRD / IAV / RCO / MCG / RSML / RPMM / MLA / JSA.



DECRETO EXENTO N° 5471  
CAUQUENES, 29 NOV. 2023

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 5161 de fecha 10 de noviembre de 2023 donde aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al Llamado a Propuesta Pública ID 434-199-L123 para la “ADQUISICION DE TINETAS DE PINTURA NECESARIOS PARA EL PROGRAMA CAUQUENES A TU PINTA”.
- 2.- Memo N° 453 OBRAS de fecha 26 de octubre de 2023.
- 3.- Acta de Apertura Electrónica de fecha 21 de Noviembre de 2023.
- 4.- La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- 5.- Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988; “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones.
- 7.- Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de “ADQUISICION DE TINETAS DE PINTURA NECESARIOS PARA EL PROGRAMA CAUQUENES A TU PINTA”.
- b) El resultado del análisis respecto de las ofertas presentadas a la propuesta pública ID: 434-199-L123, para la adquisición de “ADQUISICION DE TINETAS DE PINTURA NECESARIOS PARA EL PROGRAMA CAUQUENES A TU PINTA”, contenida en el reporte del Portal Chilecompra, que indica lo siguiente:

OFERTAS INADMISIBLES

- b.1) La oferta presentada por el oferente **CERONI**, se declara inadmisibile, toda vez que no cuenta con el giro de venta de productos de ferretería y materiales de construcción, según lo requerido en la letra b) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.
- b.2) La oferta presentada por el oferente **ELEXEM Y CIA. LTDA.**, se declara inadmisibile, toda vez que no cuenta con el giro de venta de productos de ferretería y materiales de construcción, según lo requerido en la letra b) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.
- b.3) La oferta presentada por el oferente **FERRETERIA LAS RASTRAS SPA**, se declara inadmisibile, toda vez que no adjunta ningún anexo, según lo requerido en el numeral 7.6 de las Bases Administrativas.
- b.4) La oferta presentada por el oferente **HARRO INDUSTRIAL Y ENERGIAS**, se declara inadmisibile, toda vez que no da respuesta satisfactoria a la consulta de aclaración de ofertas, ya que no adjunta patente comercial y certificado de vigencia de la sociedad, según lo requerido en las letras b) y c) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.

b.5) La oferta presentada por el oferente **PROAC SPA**, se declara inadmisibile, toda vez que no da respuesta satisfactoria a la consulta de aclaración de ofertas, ya que no adjunta patente comercial y adjunta certificado de vigencia de la sociedad con sus estatutos desactualizados, según lo requerido en las letras b) y c) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.

b.6) La oferta presentada por el oferente **ROSA CHAMORRO**, se declara inadmisibile, toda vez que no adjunta ningún anexo, según lo requerido en el numeral 7.6 de las Bases Administrativas.

#### **OFERTAS ADMISIBLES**

b.7) La oferta presentada por el proponente **BAROTECH SPA**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.8) La oferta presentada por el proponente **COMERCIAL 3 MONOS SPA**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.9) La oferta presentada por el proponente **COMERCIAL CASTRO Y CASTRO Y CIA. LTDA.**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.10) La oferta presentada por el proponente **DIMACO CONSTITUCION LIMITADA**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.11) La oferta presentada por el proponente **EASY RETAIL**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.12) La oferta presentada por el proponente **EL YUGO**, se declara admisible; toda vez que da cumplimiento a lo requerido en el numeral 7.2, de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto una vez que ha dado respuesta satisfactoria, en forma y plazo, a solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal [www.mercaopublico.cl](http://www.mercaopublico.cl), adjuntando los anexos solicitados en el numeral 7.2 de las Bases Administrativas, anexo N° 3 propuesta técnica y anexo N° 4 propuesta económica. Por lo anterior, es calificado con nota 5.0 en el Criterio de Requisitos Formales, en conformidad a lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

b.13) La oferta presentada por el proponente **HECTOR URRRA SOTO**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.14) La oferta presentada por el proponente **MULTICOMERCIAL CHILLAN LIMITADA**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.15) La oferta presentada por el proponente **RLB CONSTRUCCIONES**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.16) La oferta presentada por el proponente **SALINAS Y DIAZ SPA**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

**DECRETO:**

1° Las ofertas presentadas por los oferentes **CERONI, ELEXEM Y CIA. LTDA., FERRETERIA LAS RASTRAS SPA, HARRO INDUSTRIAL Y ENERGIAS, PROAC SPA, ROSA CHAMORRO**, se declaran inadmisibles, en conformidad a lo señalado en los puntos b.1), b.2), b.3), b.4), b.5) y b.6), de los considerandos precedentes.

2° **DECLÁRESE ADMISIBLE**, Las ofertas presentadas por los oferentes: **BAROTECH SPA, COMERCIAL 3 MONOS SPA, COMERCIAL CASTRO Y CASTRO LTDA., DIMACO CONSTITUCION LTDA., DON JACK, EASY RETAIL, EL YUGO, HECTOR URRA SOTO, MULTICOMERCIAL CHILLAN LTDA., RLB CONSTRUCCIONES y SALINAS Y DIAZ SPA**, al dar estos oferentes, cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la licitación Pública ID: **434-199-L123 “ADQUISICION DE TINETAS DE PINTURA NECESARIOS PARA EL PROGRAMA CAUQUENES A TU PINTA”** y específicamente, en conformidad a lo señalado en el punto b.7), b.8), b.9), b.10) B.11), B.12), B.13), B.14), B.15) Y B.16), de los considerandos precedentes.

3° **ADJUDIQUESE**, la propuesta pública ID **434-199-L123 “ADQUISICION DE TINETAS DE PINTURA NECESARIOS PARA EL PROGRAMA CAUQUENES A TU PINTA”**; al oferente **HECTOR URRA SOTO, RUT: 5.980.010-8**; por un monto total de **\$ 2.046.800.** (Impuesto Incluido) y un plazo de entrega de los productos de 01 día indicado en la oferta posterior a la fecha de emisión de la orden de compra respectiva; al ser su propuesta la más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidas en las Bases Administrativas.

4° Impútese dicho gasto a la cuenta: **215-31-02-999-027 (1-1) “Cauquenes a tu pintura”**.

5° **PROCÉDASE**, a la publicación del presente decreto en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y la emisión de la orden de compra respectiva.



**SECRETARIA MUNICIPAL**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ALCALDESA**

**POR ORDEN DE LA  
ALCALDESA  
Según Decreto Exento N° 4863  
del 16-11-2022**

**RAFAEL E. CORREA ORELLANA**

**Distribución:**

- Archivo Adquisiciones
- Archivo Carpeta de licitación
- Oficina de partes.
- Unidad Solicitante